

Contrato de adquisición a precio fijo y tiempo determinado Número MFCP/OM/PRODIM/044/2023 que celebran por una parte, el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, representado en este acto, por la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal asistida por el Ing. Jorge Luis López Solís, en su carácter de Oficial mayor y el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, en su carácter de Tesorero Municipal; y a quienes en lo sucesivo, se les denominará "El Municipio" y por la otra parte la C. Carina Vázquez Mendoza, Propietaria de la empresa "Comercializadora El Camello", quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Municipio":

- 1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126, 127, 128 Fracción II, 133 y 134 Fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Artículo 2º. Último párrafo y artículo 7 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; el Municipio de Felipe Carrillo Puerto es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración en su hacienda.
- 1.2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de la ley de los municipios en el Estado de Quintana Roo, Artículo 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal, tiene la representación del Gobierno Municipal.
- 1.3.- Que de conformidad en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 27 fracción XVIII y XLVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos, así como de nombrar a los servidores públicos municipales para su representación; y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- 1.4.- Que la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo puerto, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 13 de Junio de 2021, expedida por el Consejo Municipal de Felipe Carrillo Puerto, del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con el acta de sesión pública y solemne de fecha 30 de Septiembre de 2021, levantada con motivo de instalación del Honorable Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto 2021-2024.
- 1.5.- Que el Ing. Jorge Luis López Solís, ha sido designado por la C. Presidente Municipal como Oficial Mayor, como se acredita con su nombramiento (número 7) de fecha 01 de Octubre del año 2021 y de conformidad al Artículo 49, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultad para celebrar, a nombre de la Presidencia Municipal; los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

1.6.- Que el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, ha sido designado por la C. Presidente Municipal como Tesorero Municipal como se acredita con su nombramiento (número 2) de fecha 30 de Septiembre del año 2021 y de conformidad al Artículo 125 Fracción XVIII y XIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 63 Fracción XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, cuenta con la facultat de







controlar y suscribir conjuntamente con la Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos, y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.

- 1.7.- Que para cumplir con las que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, comprometidos en la partida presupuestal correspondiente, al Ramo 33 del Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2023, aprobada por cabildo mediante el acta DPM/ASC/POA2023/04 de fecha seis de julio del año dos mil veintitrés; así mismo mediante, la autorización de la Dirección de Planeación Municipal con oficio número DPM-FAISMUN23-FCP-026 de fecha 15 de Agosto del 2023 y mediante la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de fecha 28 de Septiembre del año 2023; conforme a lo establecido en el artículo 19 inciso a, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y a los montos autorizados del Comité, realizándose el presente contrato bajo el procedimiento de Licitación Pública, fundado en los artículos ya mencionados, además de que se encuentra en los montos establecidos de acuerdo en la Ley, para el presente procedimiento.
- 1.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es MFC750410LB7.
- 1.9.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en la calle 66 sin número, entre la calle 65 y 67, código postal 77200, en la colonia centro de esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
- 1.10.- Que requiere de la adquisición de bienes y/o servicios, cuya descripción se encuentra en la cláusula primera de este contrato y para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes y no comprometidos en la partida presupuestal correspondiente.
- 1.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por medio del Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. MFCP/OM/PRODIM/044/2023.

2.- Declara "El Proveedor":

- 2.1.- Que es una persona física, con actividad empresarial registrada conforme a las leyes mexicanas, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número VAMC980117FE0 expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; manifiesta estar al corriente del pago de impuestos, aportaciones y demás obligaciones de acuerdo a su naturaleza; declara ser de Nacionalidad Mexicana y lo acredita mediante su Credencial de Elector expedido por el INE con Clave de Elector 0224107160451.
- 2.2.- Que tiene plena capacidad y personal jurídica para suscribir el presente contrato, así mismo manifiesta que cuenta con los recursos administrativos, legales, económicos y técnicos suficientes para obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Padrón Municipal de Proveedores con el folio OM/PP/094/2023.
- 2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo y el presente contrato por lo que se somete a éste.





- 2.5.- Que para efectos de recibir pagos por los bienes y servicios, proporciona los datos bancarios siguientes: Institución Bancaria: BBVA MÉXICO S.A.; Número de cuenta: 157 986 9489; clabe Interbancaria: 012 691 0157 9869 4893.
- 2.6.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido de los requisitos que establece dicha Ley.
- 2.7.- Que tiene establecido su domicilio en calle 75 entre las calles 62 y 64, Colonia Centro, sin número exterior, colonia Centro, C.P. 77200 de la ciudad de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Municipio del mismo nombre, del Estado de Quintana Roo, el cual señala para todos los fines legales del presente contrato.
- 2.8.- Que se obliga en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y a realizar el objeto del presente.

3.- Declaran "Las Partes":

- 3.1.- Que tienen capacidad y facultades legales para obligarse y reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente contrato, que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que lo pudiera invalidar.
- 3.2.- Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente contrato de servicios, así como también se obligan recíprocamente en sus términos y se someten a lo dispuesto a los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos en esta naturaleza.
- 3.3.- Expuesto lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato y se sujetan y obligan a las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Municipio" contrata a "El Proveedor" y éste se obliga a suministrar los Bienes de la Acción denominada: "Adquisición y suministro de bienes informáticos, mobiliario y equipo de administración para las diversas dependencias municipales a ejecutarse con recursos del Ramo 33 del Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2023", en los términos y especificaciones que se señalan en el Anexo 1, de este instrumento hasta su total terminación, de conformidad con las normas aplicables, y las estipulaciones de este contrato.

Segunda.- Monto del Contrato.- El Monto del presente contrato es de: \$ 5,097,122.00 (Son Cinco Millone). Noventa y Siete Mil Ciento Veintidós Pesos 00/100 M.N.), más el 16 % del I.V.A. \$ 815,539.52 (Son Ochocientos). Quince Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos 52/100 M.N.), haciendo un importe total de \$ 5,912,661.52 (Son Cinco Millones Novecientos Doce Mil Seiscientos Sesenta y Un Pesos 52/100 M.N.).

Tercera.- Plazo de Ejecución.- "El Proveedor" se obliga a entregar y concluir el objeto de este contrato, por ello el plazo de ejecución es a partir de la suscripción de la presente siendo el día 24 de Octubre de 2023 al 30 de Noviembre del año 2023.





Cuarta,- Anticipos,- "El Municipio" podrá cubrir un porcentaje de hasta el 50% por el importe total establecido en la cláusula Segunda, dicho importe del anticipo será pagado a "El Proveedor", dentro de los 10 días posteriores a la suscripción del contrato, previa entrega de la garantía de cumplimiento del suministro de bienes.

Quinta.- Forma de pago.- "Las Partes" convienen que "El Proveedor" emitirá la factura con un importe total del 100 % del monto pactado en el presente contrato y los pagos por suministro de bienes, objeto de este contrato, se efectuará de la siguiente forma:

"El Municipio" se obliga a cubrir el monto total, en tres parcialidades, hasta cumplir con la totalidad de pago, de la siguiente manera:

La Primera parcialidad, consistente el en 50%, una vez suscrito el presente contrato.

La segunda parcialidad, se pagara una vez que el objeto del presente contrato se vaya cumpliendo, por parte de "El Proveedor".

El último pago consistente en el 25 % por ciento, se saldará cuando "El Proveedor" entregue los bienes, y las cuales sean validadas por la Dirección de Planeación Municipal.

Los pagos se realizaran de acuerdo a disponibilidad y liquidez de "El Municipio"; por lo cual "El Proveedor" no presentará cargos adicionales por el financiamiento o retraso en los pagos que se efectúen.

Deberá presentar la factura electrónica, incluyendo la presentación del CFDI en archivo PDF y el respectivo archivo XML impreso y debidamente firmada y en forma digital a la dirección de correo electrónico controlinternomfcp@gmail.com y para que proceda su pago deberá anexar la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT además de obtener el Vo.Bo., en forma documental, del responsable designado por la Dependencia Ejecutora u obtener un informe del mismo que avale al avance físico para proceder al pago correspondiente que solicite "El Proveedor".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el código fiscal de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio", en caso de error, respecto al número y letra, prevalecerá la cantidad estipulada en letra.

Sexta.- Lugar de entrega.- La entrega se efectuará a más tardar el día 15 de Noviembre del año 2023; en el Departamento de Recursos Materiales dependencia de la Oficialía Mayor, con domicilio ubicado en la Calle 66 s/n por 65 y 67 (estacionamiento del palacio municipal) de la Colonia Centro de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto,

Una vez recibidos los bienes, el área usuaria dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para la revisión y en su caso aceptación de conformidad; o bien, al término de este plazo el área usuaria deberá informar a "El Proveedor" las irregularidades identificadas en el bien o bienes entregados.

Cuando "El Proveedor" realice la entrega de los bienes en el lugar que corresponda, invariablemente, deberá recabar en su factura original el alta almacenaría, verificando que se asienten correctamente los datos, incluyendo la fecha real de la entrega, en caso de que la entrega se realice en diferentes fechas de acuerdo a las obligaciones contractuales, estás deberán ampararse con remisiones originales, en las cuales se deberá recabar en el frente de la misma el sello de recibido del almacén con la fecha de recepción de los bienes, antes de que "El Proveedor" ingrese sus facturas para el trámite de pago correspondiente ante la Oficialía Mayor, en caso contrario se le calculará la penalización correspondiente por entrega tardía de los bienes.

Séptima.- Garantías.-

Garantía de anticipo.- "Las Partes" convienen que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, "El Proveedor" garantiza por un máximo del 50% del monto contratado, mediante fianza legalmente expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada, por un importe equivalente al 100% del monto total del





anticipo otorgado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá ser entregada en la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato.

Garantía de cumplimiento de obligaciones.- "El Proveedor" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la ley, Garantía de cumplimiento de obligaciones del contrato por el equivalente al 10% del monto total de este instrumento, incluyendo I.V.A, en forma de fianza otorgada por una institución de fianza debidamente autorizada, a favor de la Tesorería del municipio de Felipe Carrillo Puerto y deberá ser entregada dentro de los tres próximos días, posteriores a la firma del contrato a la Oficialía Mayor.

Lo anterior para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

Garantía contra defectos y vicios ocultos.- "El Proveedor" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley; Garantía contra defectos y vicios ocultos por un importe equivalente al 10% del monto total de este contrato, incluyendo I.V.A, en forma de fianza otorgada por una institución de fianza debidamente autorizada, a favor de la Tesorería del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, con vigencia de 12 meses y deberá ser entregada, junto con la factura al concluir la entrega de los bienes objeto del presente instrumento a la Oficialía Mayor.

En caso de que algunos de los equipos presenten fallas o defectos dentro de los 30 días; se procederá la reposición por parte de "El Proveedor" sin necesidad de aplicar la garantía de la afianzadora.

Ésta garantía de calidad, defectos y vicios ocultos del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito, por parte del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

Octava.- Responsabilidades de "El Proveedor".- "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del contrato cumpla con las normas establecidas por "El Municipio" y a que la entrega de los bienes sea a satisfacción de éste, así como, a responder por su cuenta de daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros. Igualmente se obliga "El Proveedor" a no ceder en forma parcial o total en favor de cualesquiera otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por entrega de los bienes, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El municipio", en los términos de la Ley.

Novena.- Rescisión y terminación anticipada del contrato.-

"El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "El Municipio" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Proveedor" dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Municipio" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Municipio", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite di procedimiento de rescisión.





Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Municipio" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Municipio" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarian con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "El Municipio" establecerá con "El Proveedor" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, "El Municipio" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos "El Municipio" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión administrativa de este contrato por parte de "El Municipio", son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "El Proveedor" no concluye la entrega de los bienes, objeto de este contrato, en la fecha convenida.
- Si "El Proveedor" suspende injustificadamente la entrega de los bienes.
- 3.- Si "El Proveedor" no ejecuta la entrega de los bienes de conformidad con lo estipulado sin motivo justificado, o no acata las órdenes dadas por escrito por "El Municipio".
- 4.- Si "El Proveedor" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato.
- 5.- Si "El Proveedor" subcontrata parte de la entrega de los bienes, o los derechos reservados del mismo, sin autorización de "El Municipio".

Décima.- Responsabilidades y obligaciones de "El Proveedor".

Para el cumplimiento del Objeto del presente contrato "El Proveedor" se obliga a:

1.- Otorgar y suministrar a "El Municipio", los bienes conforme a las especificaciones técnicas y descripciones establecidas por "Las Partes".





- Responder de manera inmediata, por los bienes faltantes, por defectos o que no correspondan a lo requerido y que pudieren contravenir con el objeto del presente contrato.
- 3.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativa que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.
- 4.- Responder de los defectos, vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantia otorgada para responder por defectos y vicios ocultos.
- 5.- Se obliga a no ceder en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de ese contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por entrega de los servicios, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Municipio", en los términos de la Ley.

Décima Primera.- Sanciones por incumplimiento de los compromisos pactados.- Si "El Proveedor" no concluye la entrega de los bienes en la fecha pactada en este contrato, como pena convencional se aplicará por cada dia de retraso, y hasta en tanto los bienes e instalación sean entregados, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario del monto pendiente de suministrar, con I.V.A incluido, en su facturación, cuyo importe a aplicar como pena convencional no podrá ser superior al 10 % del monto total contratado. Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "El Municipio" podrá optar por: la rescisión del contrato, la aplicación de las garantías o exigir su cumplimiento forzoso.

Décima Segunda.- Relaciones laborales.- "El Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes, objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, "El Proveedor" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio", en relación con los trabajos del contrato.

Décima Tercera.- Casos en que podrán otorgarse prórrogas. "El Municipio" sólo otorgará prórroga para la entrega de los bienes, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien en el supuesto en que los bienes no puedan ser entregados en el plazo establecido por causas imputables a "El Municipio". En estos casos, "El Proveedor" deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

Décima Cuarta.- Patentes marcas y derechos de autor. "El Proveedor", asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes, infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marca registrada o diseños industriales, sin que esto afecte a "El Municipio", por lo que "El Proveedor" libera a ésta de toda responsabilidad.

Décima Quinta.- Impuestos y derechos

Todo impuesto o derecho causado por la adquisición y suministro de los bienes, será a cargo de "El Proveedor", por lo que al Municipio de Felipe Carrillo Puerto sólo pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

Décima Sexta.- Devolución y reposición de bienes.

Si durante el tiempo de la garantía, por deficiencia en la calidad o cumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas, los bienes presentan fallas y debido a la naturaleza de estas, no se reparan a satisfacción de "El Municipio" en un plazo de un mes contado a partir de la primera notificación, la empresa deberá sustituir dicho equipo por uno nuevo con las mismas características o superiores, y entregarlo en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha en que esta haga la solicitud por escrito a la empresa.





Décima Séptima.- Jurisdicción.- Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, por lo tanto "El Prestador" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leido el presente contrato y estando de acuerdo "Las Partes" en su contenido, alcance y fuerza legal, el presente contrato se firman en plena conformidad por duplicado (2 tantos), en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés.

POR EXMUNICIPIO

LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNGEZ SOLÍS

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JORGE LUIS LOPEZ SOLÍS OFICIAL MAYOR Y ÁREA REQUIRENTE

C.P. HERNAN DE JESÚS POOT CHAN TESORERO MUNICIPAL

LIC. JESSIE JOANA MAY TORRES

DIRECTORA DE PLANEACION MUNICIPAL

LIC. LUIS ARTURO PECH MEDRANO JEFE-DEL DEPTO: DE RECURSOS MATERIALES POR EL PROVEEDOR

C. CARINA VAZQUEZ MENDOZA PROPIETARIA DE LA EMPRESA



ANEXO 1

Contrato de Adquisición Número MFCP/OM/PRODIM/044/2023.

"Adquisición y suministro de bienes informáticos, mobiliario y equipo de administración para las diversas dependencias municipales a ejecutarse con recursos del Ramo 33 del Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2023".

CATALOGO DE CONCEPTOS Y FICHA TÉCNICA

artida	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe	
1	Aire Acondicionado MIRAGE MOD. CWF181E X32 180,00BTU's Inverter 220V solo frio	Pieza	20	\$17,280.00	\$345,600.00	
2	Plotter HP Inyección térmica de tinta 24 PULGADAS, Tamaño de Modelo 610 mm, Calidad de Impresión en Color (Óptima) Optimizada hasta 2400 x 1200 dpi.	Pieza	4	\$25,870.00	\$103,480.00	
3	Sillas plegables de plástico con asiento y respaldo moldeados, con dimensiones 50.8D x 45.7W x 86.4H, color granito blanco, material polietileno de alta densidad, marca LIFETIME	Pieza	194	\$790.00	\$153,260.00	
4	Sillas secretariales Ejecutiva Ecochair Negra Sillon ejecutivo ideal para home office,RECLINABLE, respaldo en malla negro, asiento cómodo tapizado en ecomesh, base estrella nylon, con ajuste de altura, brazos polipropileno negros.	Pieza	169	\$2,050.00	\$346,450.00	
5	Silla Ejecutiva Rimini Soft tapiz revolving leather color negro, respaldo alto, hule espuma laminado flexible con densidad de 22 kgs/m³ en el respaldo y 24 kgs/m³ en el asiento, de alta resilencia, brazos de polipropileno acojinados y tapizados. Estrella de 5 puntas en poliamida, rodajas tipo dual elevación: por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura del asiento.	Pieza	25	\$3,590.00	\$89,750.00	
6	Mesa de computo Escritorio de ordenador, Dimensiones 48"D x 20"W x 48"H pulgadas, color blanco, material de madera	Pieza	15	\$3,450.00	\$51,750.00	4
7	Escritorio Secretarial con cubierta de melamina en color cerezo, con estructura metálica en color arena y dos cajones. Frente: 1.20 mts. Fondo: .60 mts. Altura: .75mts	Pleza	72	\$6,120.00	\$440,640.00	
8	Archivero Metálico con una cubierta de melamina en color cerezo y una estructura metálica en color arena con 4 Cajones Frente: .47 mts. Fondo: .71 mts. Altura: 1.34 mts	Pieza	62	\$8,580.00	\$531,960.00	M







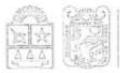
H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO 2021 - 2024

Contrato de adquisición número MFCP/OM/PRODIM/044/2023

9	Computadoras de escritorio ensamblada, PC DE ESCRITORIO RYZEN 5 5600G, 16GB RAM, 512GB SSD M.2, WIFI, Gabinete SLIM, Monitor FHD 1920X1080 23.8", Teclado y Mouse	Pleza	81	\$12,152.00	\$984,312.00
10	Computadoras de alta capacidad ensamblada, PC DE ESCRITORIO RYZEN 7 5700G, 16GB RAM, 256GB SSD M.2, 1TB HDD, WIFI, Gabinete SLIM, Monitor FHD 1920X1080 23.8", Teclado y Mouse	Pieza	21	\$19,385.00	\$407,085.00
11	Laptop, HP 245 G9 14" AMD R3-3250U 8GB 256GBSSD W11H Negro 7F211LT	Pieza	32	\$10,300.00	\$329,600.00
12	Fotocopiadora pequeña, Multifuncional Mono Láser Brother DCP-1617NW Wifi	Pieza	2	\$3,400.00	\$6,800.00
13	MULTIFUNCIONAL EPSON L3250 tinta continua 33PPM BN/15 PPM Color/ WIFI	Pieza	79	\$6,880.00	\$543,520.00
14	Mesas plegables, rectangular plegable de 76.2 x 74.3 x 182, marca LIFETIME	Pieza	18	\$2,100.00	\$37,800.00
15	Gabinete Metálico color arena con dos puertas, 3 entrepaños y con cerradura. Frente: .84 mts. Fondo: .38 mts. Altura: 1.83 mts. Tamaño de espacios: .82 x .35 x .41 mts	Pieza	6	\$19,480.00	\$116,880.00
16	Sillas de visita, Silla de Visita Calea OHV 54 tapiz hard PVC en color negro, base: trineo y brazos en tres piezas de acero tubular de 1" de diámetro, calibre 16; con terminado en cromo. respaldo y asiento hule espuma laminado flexible con densidad de 22 kgs/m³ de alta resilencia; brazos tapizados	Pieza	8	\$4,510.00	\$36,080.00
17	Escritorio Ejecutivo, Escritorio Soft en "L" con cubierta Roble Santana, cantos en color gris con su estructura Frente: 1.50 mts. Fondo: 1.50 mts. Ancho de cubierta principal: .60 mts. Ancho de cubierta secundaria: Curvatura de .50 a .45 mts. Altura: .75 mts	Pieza	3	\$7,310.00	\$21,930.00
_ 18	Regulador, No Break C/ Regulador y Supresor de picos Mod. MT505 Respaldo 12min 500VA/250w 8 contactos	Pieza	100	\$1,280.00	\$128,000.00
19	Locker Metálico de 4 Puertas en color arena con una estructura metálica en color arena Frente: .30 mts. Fondo: .30 mts. Altura: 1.83 mts	Pieza	16	\$5,150.00	\$82,400.00
20	Escritorio isla de Melamina termofusionada de 19 mm, cantos protegidos con chapa cinta de PVC, estructura tubular calibres 20 y 22, con medidas Alto: 75 cm. Ancho: 120 cm. Y Profundo: 120 cm.	Pieza	8	\$5,550.00	\$44,400.00







H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO 2021 - 2024

Contrato de adquisición número MFCP/OM/PRODIM/044/2023

21	Librero sobre cubierta. Cubierta en Melamina termofusionada de 19mm de espesor y 12 mm para la puerta. Soportes de acero Cal. 22 terminados en pintura epóxica texturizada en color. Chapa de seguridad. Dimensiones: Alto: 38.2 cm X Ancho: 116.2 cm X Profundo: 34 cm.	Pieza	21	\$7,050.00	\$148,050.00
22	Impresora Multifuncional EPSON 6270 C11CJ61301, 4800 x 1200 DPI, Inyección de tinta	Pieza	5	\$9,435.00	\$47,175.00
23	Archivero Móvil con cubierta de melamina en color caoba, con 2 cajones melaminicos con cerradura y con rodajas para tener mayor movilidad Frente: .48 mts. Fondo: .40 mts. Altura: .59 mts	Pieza	6	\$3,060.00	\$18,360.00
24	Escritorio básico, Escritorio Económico con cubierta de melamina en color cerezo, con una estructura metálica en color arena y un cajón con un frente de cubierta de melamina y su cerradura Frente: 1.20 mts. Fondo: .60 mts. Altura: .75mts.	Pleza	24	\$3.410.00	\$81,840.00
				Subtotal	\$ 5,097,122.00
				I.V.A.	\$ 815,539.52
				Total	\$ 5,912,661.52

Son: Cinco Millones Noventa y siete Mil Ciento Veintidós Pesos 00/100 M.N.

